



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG
(Alicante)

**PROPUESTA DE NORMATIVA Y REGULACION DE
TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

OBJETIVO

Homogeneización de condiciones y modelo de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, de conformidad a las Recomendaciones del Consejo de la Unión Europea, de modo que las mismas puedan ser reconocidas como válidas en cualquier Municipio.

FUNDAMENTOS

- La Ley 1/1.998 de 5 de Mayo de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación (1.998/36221) insta en sus artículos 10, aptdo. g), y artículo 15 la adopción de medidas por parte de los Ayuntamientos para facilitar el estacionamiento de vehículos que transportan a personas con discapacidad.
- El Consejo de la Unión Europea, con fecha 18 de Mayo de 1.998, establece una Recomendación sobre la creación de una Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, con el objetivo de crear un modelo único comunitario reconocido mutuamente por los Estados miembros.
- La Ley 5/97 de 24 de Marzo que reforma el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. Legislativo 339/90 de 2 de Marzo), establece en el art. 7b) la posibilidad de que mediante Ordenanza se regule el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado.

PROPUESTAS

- La derogación de la vigente Normativa y Regulación para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para Minusválidos, aprobada en Comisión de Gobierno de fecha 26 de Junio de 1.997, y



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante)

su sustitución por una nueva de **Estacionamiento para Personas con Discapacidad**, que contempla al discapacitado como titular del derecho, en lugar de basarse en el vehículo (la Tarjeta será, pues, utilizable en cualquier vehículo pero únicamente cuando el mismo transporte al minusválido titular del derecho).

La propuesta de redacción, es la siguiente:

NORMATIVA Y REGULACION PARA LA CONCESIÓN DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1.- OBJETO

El objeto de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, es el de facilitar el desplazamiento de su titular y el estacionamiento en zonas reservadas a tal fin, cuando éste viaje como pasajero o usuario de un vehículo.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta Tarjeta todas aquellas personas con discapacidad del sistema locomotor, que dificulte de manera importante o impida su movilidad personal para los desplazamientos, y que estén empadronadas en el término municipal de San Vicente del Raspeig. Cuando el titular de la Tarjeta sea un menor, la solicitud será cumplimentada por el padre, madre o tutor.

3.- PRESTACIONES.

La Tarjeta es personal e intransferible, debiendo estar siempre en posesión del titular, salvo cuando el vehículo que lo transporte se encuentre estacionado. No es necesario, por tanto, que la persona poseedora de esta Tarjeta disponga de vehículo, facilitando de este modo el desplazamiento del discapacitado, que podrá ser identificado mediante la fotografía que figurará en el reverso de la misma.



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante)

Se permitirá que los vehículos ocupados por poseedores de la Tarjeta puedan parar y estacionar, durante el tiempo imprescindible, en cualquier lugar de la vía pública excepto en los vados, paradas de autobús, carriles de circulación y en general donde se obstruya o dificulte la circulación de peatones o vehículos.

Será necesario estar en posesión de la Tarjeta para la utilización de las zonas de aparcamiento reservadas para minusválidos que se establezcan.

Durante la parada o estacionamiento, la Tarjeta debe permanecer en el interior del vehículo, ante el parabrisas delantero, de manera que el anverso quede visible desde el exterior, y el reverso, donde consta la fotografía quede oculto.

4.- REQUISITOS.

- Estar en posesión del Certificado de Discapacidad, expedido por el Equipo de Valoración de Discapacidades de la Consellería de Bienestar Social, o análogo en otras Comunidades Autónomas, en un grado igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo de la disposición adicional segunda de la Ley 26/1990 de 20 de Diciembre, por la que se establece en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. En caso de no poseerlo, justificar que se ha solicitado mediante copia registrada de la Solicitud.
- Que la discapacidad afecte al aparato locomotor y dificulte de manera importante o impida la movilidad en los desplazamientos.
- Estar empadronado en el término municipal de San Vicente del Raspeig.

El titular de la Tarjeta estará obligado a comunicar al Departamento de Servicios Sociales cualquier variación en sus circunstancias personales que afecte a los requisitos por los que le fue concedida.

5.- DOCUMENTACION

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Documento Nacional de Identidad, o Libro de Familia cuando el discapacitado sea menor de edad y, en su caso, documento legal que acredite la tutela del mismo.
- Dos fotografías tamaño carnet.



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante)

- Certificado de Empadronamiento.
- Certificado de Discapacidad emitido por el organismo competente (Equipo de Valoración de la Consellería de Bienestar Social, o análogo de otras Comunidades Autónomas).
- Informe Médico donde se especifique la afectación del aparato locomotor y las dificultades de movilidad (Modelo facilitado por el Ayuntamiento).
- Declaración Jurada de que la Tarjeta se utilizará únicamente para el desplazamiento del discapacitado cuando éste viaje como pasajero o usuario del vehículo.

6.- VALIDEZ Y RENOVACION

El periodo de validez ordinario de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad será de cinco años, al término de los cuales deberá solicitar su renovación en los Servicios Sociales Municipales.

No obstante y a propuesta técnica fundamentada de los Servicios Sociales Municipales, podrán expedirse Tarjetas con validez provisional en los siguientes casos:

- a) Cuando en el Certificado de Discapacidad se especifique fecha de caducidad del mismo, extendiéndose la validez de la Tarjeta hasta tres meses después de esta fecha.
- b) Cuando el titular de la Tarjeta tenga en trámite la solicitud del Certificado de Discapacidad, hasta que le sea expedido.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de revisión en cualquier momento de las Tarjetas de Estacionamiento concedidas, para valorar si sus titulares siguen manteniendo los requisitos que ocasionaron su aprobación.

7.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de tramitación de las Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, será el siguiente:

- La solicitud de la Tarjeta, debidamente documentada, se tramitará a través de los Servicios Sociales Municipales.



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante)

- La Comisión Técnica de Valoración de Servicios Sociales elaborará el correspondiente Informe-Propuesta y lo elevará a la Comisión de Gobierno para su Resolución.
- Las Resoluciones aprobatorias de la Comisión de Gobierno se enviarán a la Concejalía de Tráfico para la expedición de la correspondiente Tarjeta y su registro y seguimiento.

Anualmente se dará cuenta al Consejo Municipal de Disminuidos de las solicitudes presentadas y las Resoluciones de las mismas.

8.- INFRACCIONES.

Se considerarán infracciones:

- a) La utilización de la Tarjeta por persona distinta del titular.
- b) La utilización de la Tarjeta cuando haya caducado su período de validez.
- c) El no comunicar al Departamento de Servicios Sociales la modificación de cualquier circunstancia personal del titular que pudiera significar la pérdida de alguno de los requisitos por los cuales se le concedió la Tarjeta.
- d) El uso indebido o inadecuado de la Tarjeta

9.- SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Normativa, así como las infracciones prevista en el punto anterior, podrán dar lugar a la suspensión o la extinción definitiva de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

10.- PERIODO TRANSITORIO

La aprobación de esta Normativa dejará sin efectos la anteriormente vigente, aprobada en Comisión de Gobierno de fecha 26-06-97.

Una vez aprobada la presente Normativa, los titulares de las Tarjetas de Estacionamiento para Minusválidos concedidas anteriormente conservarán



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (Alicante)

su validez durante un plazo máximo de tres meses y con carácter transitorio. Los titulares de las mismas dispondrán del indicado plazo para tramitar su sustitución por la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, ante los Servicios Sociales Municipales, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

ANEXOS

Modelo de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad:

Dimensiones: 106 x 148 milímetros.



Foto	Titular
	D.N.I.

DILIGENCIA.- Haciendo constar que la presente normativa fue aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2000.



San Vicente del Raspeig, a 2 de marzo de 2000.
EL SECRETARIO

Antonio Fuentes Conesa.